Infraestructura y Obra Pública

Alcalde #1351, Colonia Miraflores,
CP 44270 Municipio Guadalajara,
Edificio B

DGPI/DEIAR/506
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2020

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me refiero al contrato "SIOP-E-SMACR-OB-LP-518-2020. CONSTRUCCIÓN DE NUEVO HOSPITAL CIVIL DE ORIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO. SEGUNDA ETAPA".

Sobre el particular y conforme a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del estado de Jalisco, en el cual, se establecen las atribuciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia, se emite la presente **Opinión Técnica Ambiental**, sobre la construcción del Nuevo Hospital Civil de Oriente a ubicarse dentro de las instalaciones del Centro Universitario de Tonalá (CU Tonalá).

Al respecto, se identifica que las obras y actividades establecidas en el citado contrato, corresponden ser evaluada en materia de impacto ambiental por parte del municipio de Tonalá, conforme lo establece el artículo 8, fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco y la fracción IV del artículo 11, fracción V del Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del municipio de Tonalá, toda vez que es una obra no reservada a la federación ni al gobierno del estado.

Por lo anterior y una vez analizadas las características y alcances de la obra, se determina que, para ser ejecutada, se requiere de la elaboración de una manifestación de impacto ambiental que deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los

DGPI/DEIAR/506
Dirección General de Proyectos e Ingeniería
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia
Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2020

OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL

elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, para ser sometida a la evaluación por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad municipal, a efectos de emita la autorización respectiva en la cual, se establezcan los límites y condiciones necesarios en apego a las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, restaurar y preservar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente por la ejecución de los trabajos que implica la obra, de conformidad con lo señalado en los artículos del 8 al 20 del mismo Código previamente mencionado.

Asimismo, se deberá considerar el pago por concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental de obras y/o actividades de carácter público o privado contempladas en la normatividad municipal vigente, de la Ley de Ingresos para el municipio de Tonalá, así como el debido cumplimiento a las medidas ambientales propuestas en el estudio ambiental respectivo, así como las que la autoridad ambiental municipal determine convenientes y por la temporalidad que determine en su autorización.

Dirección de Integración y de Control de Expedientes Técnicos
Infraestructura y Obra Pública

Atentamente

Geóg. Juan Ramón Ramírez Alatorre
Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Resiliencia

C. c. p. Ing. Salvador Hernández Jiménez. Director General de Proyectos de Ingeniería. Presente.